

PRECIOS DE SUSCRICION
en Madrid llevado á las casas.

| | |
|---------------------|------------|
| Por un mes. | 14 reales. |
| Por dos. | 27 |
| Por tres. | 40 |
| Por seis. | 78 |
| Por un año. | 154 |

PRECIOS DE SUSCRICION
en las Provincias franco de porte.

| | |
|---------------------|------------|
| Por un mes. | 20 reales. |
| Por dos. | 39 |
| Por tres. | 58 |
| Por seis. | 114 |
| Por un año. | 226 |

ECO

DE LA JUSTICIA.

ESTE PERIODICO SALE TODOS LOS DOMINGOS, MARTES Y VIERNES.

Se suscribe en la casa redaccion de este Periódico, calle de *Latoneros*, esquina á la de *Toledo*, cuarto segundo, número 32, adonde deberán dirigirse las cartas, anuncios &c. francos de porte, con sobre á los redactores del *Eco de la Justicia*: advirtiéndose que no se recibirá ningún pliego que no venga franqueado, ni se insertará noticia ni artículo alguno que no esté firmado por persona conocida. Tambien se admiten suscripciones en las librerías de *Brun*, frente á las gradas de San Felipe el Real, de *Razola*, en la Concepcion Gerónima, y en la librería de la imprenta de este Periódico, calle del *Cármén*, núm. 2., frente á la del *Olivo*, y en las Provincias en los puntos siguientes: *Carratalá*, Alicante; *Arroyo*, Albacete; *Rodriguez de la Vega*, Avila; *Viuda de Carrillo*, Badajoz; *Bergnes y Compañía*, Barcelona; *Villanueva*, Burgos; *Delmás*, Bilbao; *Hortal y Compañía*, Cádiz; *Espariz*, administrador de puertos, Ciudad-Real; *Berard*, Córdoba; *Mariana*, Cuenca; *Calvete*, Coruña; *Benedicto*, Cartagena; *Tejada*, Ferrol; *Sanz*, Granada; *Oliva*, Gerona; *Bueno*, Jerez; *Cereceda*, Jaen; *Bujó*, Lérida; *Aguilar*, Málaga; *Benedicto*, Murcia; *Longoria*, Oviedo; *Longás*, Pamplona; *Pis*, Plasencia; *Otero*, Santander; *Compañel*, Santiago; *Blanco*, Salamanca; *Caro Carxaya*, Sevilla; *Hernandez*, Toledo; *Verdeguer*, Tarragona; *Cabrerizo*, Valencia; *Pastor*, Valladolid; *Hormilague*, Vitoria.

POTESTAD REAL SOBRE ECLESIASTICOS.

Aunque nada haya nuevo bajo del sol, pocas veces se han reunido en corto espacio de tiempo mas extraordinarias circunstancias que demuestran la urgentísima necesidad de adoptar el gobierno medidas prontas y energicas contra los eclesiásticos que olvidándose de sus altos ministerios, perturbaban con su conducta criminal la paz de los pueblos. Habrá preocupados timoratos que tiemblen al escuchar providencias de la potestad real contra eclesiásticos seculares y regulares: y no faltarán fanáticos atrevidos que publiquen se acabó la religion, convirtiéndose en hereges los príncipes y jueces reales; por lo que será muy oportuno convencerlos ó confundirlos con doctrinas ciertas y prácticas innegables de reyes y concilios.

A principios del siglo cuarto, ó sea en el año trescientos doce abrazó el catolicismo Constantino el Grande, y en las épocas memorables hasta Teodosio el Menor en que reinaron diez y seis emperadores, fueron promulgadas algunas leyes, tanto que el sexto libro del código Teodosiano comprende diferentes sanciones acerca de negocios eclesiásticos, ó los que en sus famosas novelas hace prolija espresion el emperador Justiniano, cuando trata de disponer la ereccion de sillas episcopales, reduccion del número del clero, arreglo de sus bienes, testamentificacion y sucesion de los monjes, el restablecimiento de la disciplina, y modo de reconvenir y demandar, haciendo varias reservas y restricciones cuando les concedió el fuero civil. En España independiente consideraron los reyes hallarse en la misma obligacion de promover los asuntos seculares y eclesiásticos; y por eso en la serie de concilios mas antiguos toledanos, se observa el nombre del Rey al frente, haciendo la convocacion y decidiendo pleitos de clérigos. Espulsos los moros por el inolvidable D. Pelayo reconocemos en las crónicas ininidad de monumentos en prueba perentoria de la autoridad de los reyes en personas y negocios eclesiásticos, dirimiendo D. Ramiro el primer rey de Leon la empeñada disputa de presidencia entre los dos cleros secular y regular: D. Alonso VI de Castilla dió nueva forma al gobierno del clero de Astorga; y entre multitud de ejemplares que acreditan la intervencion de los reyes de España en materias eclesiásticas, la historia refiere que el rey D. Fernando, y reina doña Constanza su muger, y la infanta doña Leonor hija heredera dan muchas cosas á la iglesia de Burgos, y quieren que en el reino haya dos alcaldes para despachar los negocios eclesiásticos. D. Juan segundo decidió el pleito entre los arzobispos de Toledo y obispo de Burgos, so-

bre pretender aquel á título de primacia, entrar en la diócesis de este con cruz adelante. Los reyes católicos terminaron las diferencias del cardenal Cisneros, arzobispo de Toledo, con su cabildo sobre inquisicion de vida y costumbres. Felipe segundo regló la precedencia de la iglesia catedral al monasterio de S. Benito en Valladolid en una procesion general. Felipe cuarto falló igual disputa entre sus capellanes de honor y monges de san Gerónimo de Madrid, con otros muchos ejemplares. Al presentar una sencilla narracion de hechos comprobantes el escritor D. Fr. Prudencio de Sandoval añade "y lo que mas abona el hecho es, que muchos de los reyes que esto hacian eran católicos cristianos, y tenidos por santos, y tales que no se puede presumir malicia, ignorancia ni poder absoluto; cuando se hallaban en esos concilios doctores santísimos, como S. Leandro, S. Isidoro, S. Fulgencio, S. Fructuoso y otros muchos obispos y abades de singulares letras y cristiandad. Hasta el imperio de Justiniano no gozaron los monjes y clérigos esenciones de los jueces públicos; y así del tiempo de los romanos hallamos la constitucion de los emperadores Graciano y Valentiniano por el año 376, que prescribieron se oyese en los sinodos diocesanos las disenciones y delitos leves, tocantes á la observancia de religion y disciplina; quedando siempre exceptuadas acciones criminales sobre las que dispensarian audiencia los jueces ordinarios y extraordinarios. Los emperadores Arcadio y Honorio promulgaron en 339 una ley para que los obispos juzgasen los delitos leves de los clérigos y causas ofensivas á la religion y santidad de costumbres, reservando á los jueces públicos los crimines que miran al gobierno y policia de las repúblicas. La esencion enunciada durante los ocho primeros siglos de la iglesia, no tiene mas origen y apoyo que las constituciones de príncipes, sin que estos abdicasen ni renunciasen nunca la potestad soberana de juzgar los crimenes atroces privilegiados del clero: así que elevándonos á las venerandas antiguas leyes españolas, leemos en el fuero juzgo, previno el rey Vamba "que la gente de mal, si es obispo, ó cualquiera sacerdote, que la non quisier hacer, debe ser echada de la tierra toda, é el rey puede hacer de su bona todo lo que quisiere." Esta ley fue tan necesaria como benéfica al estado por la complicitad de algunos eclesiásticos en los bullicios suscitados por Paulo en la Galia gotica ó Narbonense, parte entonces de esta monarquía. Por iguales principios Sisberto XXII de los reyes godos depuso á Eusebio obispo de Barcelona, por haber consentido se representasen en el teatro algunas cosas que tenían rostro de gentilidad; y segun los historiadores Morales y Saavedra estuvo á verlas. En el reinado de Eijica acaecieron alborotos, de los que era causa principal Sisberto, arzobispo de Toledo, el cual fue

condenado por sentencia del Monarca á perpetuo destierro, y despues excomulgado en el XVI concilio toledano, y depuesto sufrió el despojo del arzobispado, y sus bienes se colocaron bajo la potestad del príncipe. D. Alonso el VIII pronunció por sí una grave resolucion entre Rodrigo, obispo de Calaborra, y Lope prior de santa Maria de Nagera, privando á este por simoníaco de toda administración eclesiástica, y e-patriándole de los dominios con la mas fuerte conminacion de perder el honor y los bienes todo aquel que presumiere impedirlo. D. Enrique III mandó arrestar á D. Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo por la disipacion de rentas reales. El corregidor de la Castro-Villas de orden del Rey D. Fernando V católico, puso preso al obispo de Badajoz D. Alfonso Manrique en el castillo de Atienza: y no son menos graves las providencias del mismo Soberano para contener las inquietudes del arzobispo de Toledo D. Alfonso Carrillo. Tamaños acontecimientos convencen entre otros muchos perentoriamente el ejercicio inmediato de la potestad real y el derecho ordinario de que usaron los príncipes contra los eclesiásticos de cualesquiera orden, grado, gerarquía que turbaron el sosiego publico: porque son obligados á mantener entre sus estados secular, eclesiástico, militar la union y respeto que hace á todos felices, manifestando al segun do que los individuos que los componen son sus súbditos, y que la iglesia se halla en el estado, siendo el Monarca su protector verdadero. En el derecho indiano se encuentra una real cédula dirigida al virei del Perú en 25 de febrero de 1575, privándole echase de la tierra á los clérigos y frailes, culpados en motines y traiciones, lo que ejecutó cuidadosamente, enviándolos registrados con sus causas. El Clementísimo y muy católico Monarca D. Carlos III estimulado de gravísimas causas relativas á la obligacion en que se hallaba constituido de mantener en subordinacion, tranquilidad y justicia los pueblos, y otras urgentes; justas y necesarias que reservó en su real ánimo, usando de la suprema autoridad económica mandó en 1767 estrañar de los dominios españoles á los regulares de la compañía, y que se ocupasen todas las temporalidades. Veinte años despues estinguió la orden de canónigos regulares de S. Antonio Abad.

A tales determinaciones se siguieron otras en uso de las altas regalías, habiendo por lo mismo á consulta del consejo pleno mandado comparecer al obispo de Cuenca para advertirle despues de reprehendido, que si en adelante incurriese en desacatos iguales á los que tenia hechos, experimentaria toda la severidad que el gobierno puede poner en uso, contra los que turban la debida armonía é inteligencia entre el imperio y el sacerdocio. Este ejemplar es semejante al ocurrido de orden del señor D. Felipe II en el acuerdo de la real ar-

diencia de Lima con su Arzobispo, siendo notabilísimas las cláusulas de la real Cédula, que dicen "para correccion del Arzobispo, y ejemplo á los otros preladados, porque es bien que sepa y entienda la figura con que se ha tomado su determinacion, le enviareis á llamar al Acuerdo, y en presencia de la audiencia y sus ministros le dareis á entender cuan indigna cosa ha sido á su estado, y profesion haber escrito á Roma cosas semejantes; y entendido todo esto, le direis asimismo que si bien es verdad que fuera justo mandalle llamar á mi corte para que se tratase de este negocio mas de propósito, é se hiciera en el caso una gran demostracion cual la pide su esceso; lo he dejado, por lo que su iglesia y ovejas podrán sentir en tan larga ausencia de su prelado: pero que debe sentir mucho, que su mal proceder haya obligado á satisfacer en Roma con tanta mengua de su autoridad, é nota en la eleccion que yo hice de su persona; pues se deja entender lo que se podrá decir y juzgar de relacion tan incierta, y esto, en quien ha recibido de mí tantas mercedes y honras." — Es muy antigua la reserva hecha por nuestros soberanos de los crímenes del clero para su castigo, y en verdad que espresado cuanto era de apetecer para un completo desengaño la respetable carta de D. Francisco Vargas, orador por España en el Santo Concilio de Trento, que en 26 de noviembre de 1551 dirigió al obispo Atrebatense, en la cual le dice; que en las curias régias se conoce de todos las violencias del clero; se citan y espatrian todos aquellos eclesiásticos que turban la paz y tranquilidad de los pueblos los que se oponen ó rebelan á la jurisdiccion real; los que perpetran crímenes enormes, y no satisfacen á sus penas; los transgresores del edicto de Madrid que prohíbe la colacion de beneficios á extranjeros, ó las pensiones en aquellos á favor de estos; los que obran contra los derechos y privilegios del rey, pues este modo de proceder contra los eclesiásticos facinerosos mas bien puede decirse y llamarse en realidad de verdad conservacion, defensa, proteccion del estado político, y sus privilegios, que no quebrantamiento de inmunidades eclesiásticas.

No hay duda que el clero puede considerarse un miembro distinguido, parte de la república política, que gobiernan y conservan los príncipes, dispensándole su proteccion cuantas veces la imploren para que se aumente la paz y disciplina de la iglesia, corrijan sus abusos, y defiendan sus estatutos por los reyes, asilo y antemural de la religion, pero defensores firmes y constantes de los derechos de la real jurisdiccion, que siempre sostubieron sin tener condescendencias, para cerrar la puerta á los que intenten usurpar la mas minima parte. ¿Qué significa la retention de bulas que ejerció siempre la real cámara? Que el monarca manda en el reino, y no debe ni puede consentir quien lo turbe, ni intente desempeñar jurisdiccion que perjudique la real prerrogativa, inherente á la corona. Por el sábio ministerio hemos visto derramados los mas luminosos principios demostrando hasta la evidencia el lleno de facultades soberanas sobre todos los súbditos incluso los eclesiásticos y que para la reforma y castigo nos encontramos en circunstancias mas extraordinarias y complicadas que aquellas en que se ejecutaron providencias enérgicas y saludables. Plenamente convencen las máximas y doctrinas vertidas en reales decretos; asi como demuestran el criminal extravío, la obstinada traicion de algunos eclesiásticos, que han agotado la clemencia de la mas generosa gobernadora. Nosotros hemos querido con esta ingenua esposicion de los derechos, y hechos de los príncipes españoles ilustrar al pueblo, para quien escribimos á fin de que sepa que ninguna medida por fuerte que fuere tomada por el gobierno contra los rebeldes eclesiásticos, es novedad introducida por los que llaman liberales. La historia presenta buenos ejemplos de que la mano de los reyes es el muro de la iglesia, la paz de los eclesiásticos, la cabeza, salud y vida de los súbditos, el tutor de los pueblos, y el obligado indispensablemente de ampararlos de toda fuerza, ó agresion. El mismo apóstol de las gentes recurrió al cesar por las violencias, injurias y opresiones con que le affligian los Fariseos; conociendo muy bien que al emperador

compete hacer la justicia, sin poder alzarse de su juicio, por no tener mayores sobre sí en lo temporal: ¡Qué mejor modelo para esos fanáticos como perversos! Indignos son de indulgencia, cuando por fatalidad se experimentan los males muy trascendentales que causa, en vez de ser el dechado de las virtudes. Una rápida ojeada sobre nuestra península, en ocho meses, horroriza y convence del abuso de la clemencia. El rigor, el rigor, mejor diremos la recta justicia — la única arma para destruir la hidra de la hipocresia sin dejarla una cabeza. Prelados, canónigos, párrocos, sacerdotes leemos en los partes como abrigan la usurpacion, atizan el fuego devorador; y hasta en el templo esconden las armas fraticidas. Por otro estilo y al mismo objeto, en este arzobispado es doctrina sentada que la amnistia no habla con los eclesiásticos. Fueron despojados de las licencias de predicar, confesar, decir misa, por lo que llamaron opiniones políticas. Cesaron estas por la voluntad de los Reyes, y el rigor prosigue á pesar de los clamores de los pueblos é interesados. Presbítero hay en la Corte desterrado por su juez por haber pronunciado en el púlpito el dulce nombre de nuestra augusta Soberana, en accion de gracias al Todopoderoso por los beneficios inmensos que derrama. Ya elevó al trono su justa queja. Ya se han dirigido otras varias, y muchos beneméritos y patriotas eclesiásticos anhelan una decision consoladora para obrar como españoles; y por ahora desengañaremos á los ilusos que entiendan no puede el gobierno tomar conocimiento ni cortar ese cancer devorador, refiriendo por último que á principios del siglo IV de la iglesia, S. Atanasio obispo Alexandrino fue condenado falsamente por el Concilio de Tiro, y depuesto de su dignidad episcopal, cuyas circunstancias dieron ocasion á que recurriesen al emperador Constantino, implorando su soberana proteccion, lo que de hecho le dispensó mandando á todos los obispos que aquella asamblea criminal, sin la menor dilacion se presentase en su Pretorio á manifestar ante la real persona la justicia sobre que descansaba la severidad de la sentencia.

VAGANCIA.

Varios periodistas han escrito ya contra este vicio semillero de tantos crímenes que infesta mucho mas las naciones del medio dia que las del norte de Europa por la sencilla razon de que la benignidad del clima y la abundancia del terreno (omitiendo por ahora otras causas que emanan de nuestra legislacion y mas principalmente de nuestra mal entendida piedad religiosa) no exigen tanto trabajo para vestirse y alimentarse como en los paises mas frios. Y en efecto mientras en el norte se necesitan pieles ó paños toscos y groseros para defenderse de la intemperie de los elementos, y hacer acopio de víveres para existir entantito que las campiñas están cubiertas de hielo y de nieves, entre nosotros bastan tres varas de lienzo viejo para cubrirse un hombre, y no se necesita hacer casi ningun acopio para subsistir durante el invierno por ser este tan moderado y corto, que á los dos meses que comenzó ya principia la tierra á brotar de su seno algunas yervas sanas y provechosas que bastan á alimentar á la gente pobre y aragana que prefiere este triste y mal alimento á la necesidad de sujetarse á un trabajo diario. Esta es una de las causas de haber mas pobres y mas ladrones en las penínsulas española é italiana que en lo restante de la Europa: y por lo mismo deben los gobiernos de estos paises velar mucho mas en estirpar un vicio al que concede la benignidad del clima, y la feracidad del terreno. Los hombres acostumbrados desde la niñez á no trabajar, con dificultad se sujetan cuando grandes á manejar la hazada y la hoz, á estar sentados en algun taller que les proporcione vestido y subsistencia; porque el árbol que no se endereza cuando es tierno, no se puede enderezar despues que ya es robusto. Si un muchacho, pues, que pasó su adolescencia en el ocio sin aprender oficio alguno, contrahe algunos vicios ¿cómo podrá saciarlos cuando sea hombre, puesto que nada posee, ninguna habilidad tiene en sus manos conque pueda proporcionarse satisfacerlos? Es claro que estando falto de medios y de moral como lo está generalmente esta clase de pobres ó de pillos, tratará de apoderarse de lo ajeno y de asesinar al que se resista á entregarle lo que le pida. Por esto dijimos que la vagancia es el semillero de tantos crímenes. Y en efecto, si se examina quienes son los que forman esas cuadrillas de vandidos que infestan nuestros caminos esas guerrillas organizadas de malhechores que en las poblaciones y aun en sus mismas casas asaltan á los ciudadanos honrados y laboriosos, con el fin de despojarlos del fruto de su industria y de sus afanes, se hallará que se componen de aquellos que en su puerilidad poblaron nuestras plazas y paseos públicos, y llegaron á la pubertad sin haber aprendido un oficio conque subsistir. Cuantas veces vemos en el Prado esas gavillas de muchachos an-

drados ocupados únicamente en molestarnos con el humo fétido de la candela, ó advierte en las plazas y en las calles tantas reuniones de ellos que escandalizan los oídos piadosos con las palabras indecentes que pronuncian; mi corazon se mueve á piedad ciertamente á favor de ellos, á quienes contemplo inocentes, pero tambien á indignacion contra el gobierno que tolera tal abuso y fomenta con la tolerancia tantos crímenes que pudiera cortar en la raíz. ¿Cómo? me diran; muy facilmente. Mandando á la policía que se informe cual es el pueblo de su naturaleza, quienes sus padres, y obligando á estos á que les enseñen un oficio cualquiera; y en el caso de que no los tengan, recogiéndolos el gobierno en casas de correccion que debe haber en todas las provincias. ¿No es cosa bien extraña que se ocupe la policía en molestar al arriero, al tratante, al labrador y al artesano que van á ganar su vida y deje vagar impunemente á los que crecen á su sombra para ser algun dia los perseguidores y asesinos de todos estos ciudadanos honrados y laboriosos? Se me dirá que no tenemos tales casos en España. Verguenza es confesarlo; pero no lo podemos negar aunque sí pudiéramos hacer un artículo gracioso y satírico titulado: *Lo que nos sobra y lo que nos falta.*

Ahora empero sigamos nuestro intento. Sino las tenemos, porque el sistema que hemos seguido tantos años, ha sido el peor, el mas inmoral y mas antipolítico; las debemos tener cuanto antes, y en ellas deben recogerse cuantos niños no tengan padres conocidos, ó hayan sufrido la desgracia de perderlos, á no ser que se encargue de su educacion civil y moral alguno de sus parientes. Y no se crea que esto será un acto de violencia, sino de piedad, puesto que de esta medida ha de resultar tanta utilidad á ellos mismos como á la sociedad á que pertenecen. Una de las obras de misericordia, es enseñar al que no sabe. Y preguntó, no se ejercerá muy bien, enseñando un oficio y á ser ciudadanos útiles y honrados, á los que de otro modo estaban destinados á poblar las cárceles y los presidios, y quizá á terminar su vida en un patíbulo? Podrán objetarme que no tenemos fondos por ahora para comenzar á plantear estos asilos de piedad y de correccion; pero ¿qué ciudadano, que cuerpo no dará gusto mensualmente por verse libre del fétido pebete de la candela, mientras pasea en el prado, y por libertar sus oídos y sus ojos mientras anda las calles y las plazas de tantas palabras soeces, y de tanto objeto nauseabundo, aquellos mismos cuartos que le arranca la caridad y á veces la desvergüenza é importunidad de los que nos acometen y rodean en la calle, en el paseo, y en nuestras mismas casas! Y mucho mas sabiendo que de este modo será útil esta limosna, que de otra manera nos era inútil y aun perjudicial. Ademas el gobierno tiene obligacion de escogitar medios para que los pobres asi recogidos se ocupen de modo que ellos mismos puedan con el trabajo de sus manos proporcionarse el competente alimento y vestido, y no dudamos de que lo conseguirá con el tiempo. Planteadas una vez estas casas de correccion y de asilo, cada provincia mantendrá sus pobres, y la policía deberá cuidar de que no pidan limosna en público; lo que conseguirá con solo el trabajo de recoger á los que la pidieren. Conocemos que para esto se necesita tiempo, y que los pobres no han de morir de hambre entretanto; pero tampoco ignoramos que los gobiernos pueden mucho cuando quieren las cosas eficazmente; y por lo mismo advertimos, tanto al gobierno como á los ciudadanos honrados é industriosos, que conviene mucho á toda la sociedad que se persiga á los vagos, que se recojan los pobres, que se enseñe un oficio á los pupilos menesterosos, que desaparezca ese vivero de pillos que alimentamos mientras son muchachos para que no roben y asesinen cuando sean hombres. La religion y la moral reclaman esto mismo como ya hemos insinuado; pues el mismo S. Pablo dice: *no coma el que no trabaje*; y en otra parte asegura: *que todo lo que necesitaba lo adquiria con el trabajo de sus manos*. Y pues ya pasaron los siglos de la vida contemplativa, y éste en que vivimos todo es laboriosidad y accion, convirtamos en ciudadanos laboriosos y activos á esos infelices que están en la carrera del ocio y del crimen, y la seguirán sin duda alguna, si mientras es tiempo, no los aparta de ella la mano fuerte y bienhechora del gobierno. Los particulares nada pueden hacer en esto, y alabamos á muchos que á pesar de abundar en las mismas ideas que nosotros, los socorren sin embargo, aunque llenos de lástima cuando les piden una limosna; porque realmente son pobres, y mientras lo sean es preciso socorrerlos como Juscristo nos ordena. Evitar que lo sean es la obra benéfica y religiosa que esperamos del ilustrado gobierno que nos manda.

Prosigue la contestacion á la Gaceta de los Tribunales.

Habiamos determinado no seguir contestando á dicha gaceta, pero la inculpacion que nos hacen algunos amigos de haber ofrecido continuar la contestacion, y no haberlo cumplido hasta aquí, nos mueven á seguirla. No le gustó á la Gaceta aquello de *aparecer el sol en el occidente tras una recia y larga tempestad*; pero no sabemos la causa. ¿Si habrá equivocado el verbo aparecer con amanecer? Léase el Diccionario de la Academia; y se verá, que el sol puede aparecer por la mañana, á medio dia y por la tarde; en fin, siempre que desaparecan las nubes que le ocultaban. Nosotros queriamos citar los trozos en que Fr. Luis de Granada hace la pintura de la aparicion del sol despues de una tempestad; pero creemos que esta bagatela no

debe movernos á llenar nuestras columnas de cosas que no vienen al caso. Basta pues para siempre; y entienda la señora Gaceta, que para lo sucesivo adoptamos el modo de pensar de los emperadores Teodosio y Arcadio, quienes escribiendo á Rufino prefecto del Pretorio, le decian: «Si alguno hablase mal de nuestras personas, ó de nuestro gobierno, no queremos castigarle: si habló con ligereza se le debe despreciar; si por locura, es digno de compasion; y si profiere injurias, es menester perdonarle.»

Noticias Nacionales.

Madrid 17 de junio.

La Reina nuestra Señora Doña Isabel II, y S. M. la Reina Gobernadora siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes.

REALES DECRETOS.

Deseando dar un testimonio de mi aprecio á D. Francisco Martinez de la Rosa, mi secretario de Estado, y del Despacho, por la lealtad é inteligencia con que desempeña este cargo, y señaladamente por el acierto que ha manifestado para restablecer las leyes fundamentales de la Monarquía, y estrechar los vínculos de amistad con mis augustos aliados; he venido en concederle, en nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II., la gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III. Trendrelo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la Real mano: En Carabanchel á 12, de Junio de 1834.— A Don Nicolas María Garelly.—

Es tan íntima la conexión entre las leyes civiles que abrazan todas las relaciones sociales de los miembros de un Estado, y las peculiares de comercio, que apenas pueden señalarse otras diferencias que las nacidas de la celeridad, confianza y sencillez sobre que giran las operaciones mercantiles. Y dirigida ya mi atención hácia la reforma del Código civil que ha de abrazar las reglas generales acerca de las personas, cosas y acciones; y siendo de necesidad poner el de Comercio en armonía con aquel, de modo que aparezca consecuente y homogéneo el cuerpo de la legislación española; he venido en mandar en nombre de mi excelsa Hija Doña Isabel II., que una comision compuesta de D. Juan Gualberto Gonzalez, D. Juan Alvarez Guerra, D. Angel Fernandez de los Rios y D. Salustiano Olozaga, que desempeñará además las funciones de secretario, poniéndose de acuerdo con los encargados de redactar el Código civil, examine el de Comercio, que rige en la actualidad, y me proponga las reformas ó adiciones que estime convenientes para su mayor perfeccion. Tendrélo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.— Está rubricado de la Real mano.— En Carabanchel á 13 de Junio de 1834.— A D. Nicolas María Garelly.

Segun las partes del Alcalde mayor de Ocaña, comisionado por S. M. para establecer el lazareto de Tembleque, sabemos que los detenidos en el punto del Cristo del Valle continúan en estado de perfecta salud, habiéndoseles proporcionado ya abundancia de viveres; lo que confirma el facultativo D. Pedro María Rubio, añadiendo que en Tembleque no existe el menor recelo de epidemia.

En virtud de real orden se vende todo el ganado caballar y mular que fué de la pertenencia del infante D. Carlos; lo que se anuncia al público para que los licitadores puedan presentarse á comprarlos á la calle del Relox, casa del Almirantazgo en los dias 16-17 y 18, del corriente de once á una, donde se manifestarán los ganados, y las tasas.

Haro.— 12 de Junio.— Antes de ayer entró en esta villa el Exmo. señor Capitan general interino de Castilla la vieja; fué recibido por los habitantes con el mayor entusiasmo, que se aumentó con la llegada de un Correo que trajo á S. E. la Gaceta extraordinaria de 8, del corriente, en la que se anuncia haberse ratificado el tratado de la cuádruple alianza, y que el pretendiente se embarcó en el Tajo. Este feliz acontecimiento ha llenado de júbilo á este vecindario, que lo ha manifestado aclamando publicamente á S. M. la Reina Doña Isabel II. y á su augusta Madre la Reina Gobernadora, y vitoreando al digno general que tenia el gusto de ver en esta villa. S. E. comunicó por extraordinario esta plausible noticia á Logroño, y Pancorbo, á la division del Brigadier Iriarte, y á las demas tropas de Castilla, que se hallan en Vizcaya, para que le den la mayor publicidad, circulándola tambien á todas las autoridades; dando asimismo algunos exemplares al corregidor de esta villa, con el fin de que procure esparcirlos al otro lado del Ebro, para

que se vayan desengañando los pueblos que aun están alucinados con las falaces promesas de sus instigadores.

Esta noche se ha iluminado espontáneamente la villa. —Porcuna 5 de Junio.—Por cartas que acabamos de recibir vemos el acierto con que el gobierno ha enviado á esta villa de 1800 vecinos, al celoso y de idido Alcalde mayor D. José Ignacio de Palomares, que a encontró en muy mal sentido. Para atentar al espíritu público habló en lenguaje patriótico al Ayuntamiento, abrió el alistamiento de la Milicia, se inscribió el primer urbano, dirigió una enérgica alocucion, con espresiones á que no estaban acostumbrados, y observó con placer habia causado la apetecida impresion. Continúo infatigable en los dos meses que hace tomó posesion, disponiendo resuenen por las calles escogidos himnos á la inocente Isabel y la inmortal Cristina.

En la noche del primero patrullaba con sus Urbanos para sostener el orden, y á las dos envió el correo para Málaga, y dando un intervalo á las canciones, mandó á la administracion por las gacetas, y recibió la extraordinaria del 31, la mas agradable sorpresa. Sin contenerse dispuso que las campanas anunciasen tan plausible nueva; y en un instante se poblaron las calles de gentes, que imitando el entusiasmo de su juez, redoblaban sus cánticos y alabanzas á nuestros amados Reinas, siguiendo hasta salir el sol las muestras de regocijo.

Al siguiente dia hubo solemne misa, presidida por Jesus sacramentado; se cantó el Te Deum, con asistencia del ayuntamiento, numeroso clero y dos comunidades. Por la noche hubo iluminacion, y los retratos de las Reinas, propios del alcalde mayor, se colocaron con hermosa perspectiva en las casas consistoriales, no cesando la música, las canciones, ni los vivas de un gran concurso, sin turbarse el orden, ni ocurrir el menor disgusto. Por todas partes se oían los dulces nombres de Isabel y Cristina; debiéndose tan feliz cambio á la marcha decidida del alcalde mayor, que se promete favorables progresos de un pueblo reputado por el mas desafecto de la provincia de Jaen. ¡Cuánto puede una buena autoridad!

—Ciudad Real 13 de Junio.—Los perversos se alegran del cólera-morbo, aumentando sus estragos con noticias conternadoras, que acompañan á las de que los novillos dispuestos para el domingo en continuacion á las fiestas por la próxima celebracion de Cortes, se suspendian por haber sido derrotadas las tropas de la Reina. Tengan paciencia, que habrá novillos, y sufrirán cornadas, aunque no quisieramos.

Ayer por la mañana llegó el armamento y vestuario de la compañía de seguridad, la que formó por la tarde en la calle de Calatrava ya vestidos todos, con el nuevo armamento, que en verdad era puesto en gente buena por todos conceptos, y los únicos que entonan canciones, y dan vivas. Les pasó revista el comandante general Barntell. Han salido en esta semana mas de 40 facciosos, entre ellos el asesino, el oficial del Locho, ido, vuelto, y el mas malo de esa orda, Nuñez, que ha sido sentenciado (contra lo que se esperaba) á Filipinas por diez años; pero por no sé que equivocacion (siempre feliz á los malos) ha salido para el canal.

La justicia del Horcajo de los montes con fecha 9 del corriente da parte que el dia 8 por la tarde se presentaron á las inmediaciones de aquella villa cinco facciosos á caballo y uno á pie. El alcalde reunió los vecinos útiles y no tardó en dar alcance. Aquellos huían y estos perseguían hasta encontrarlos en el valle de Jijon, de donde escaparon precipitadamente á la primera descarga. Los patriotas continuaron entrando á las nueve de la noche en los molinos de Guadiana, término de Arroba, donde notaron rotas las puertas, y robado el aceite, trigo y demas. Redoblaron el paso y enmedio de las cabrerías y riscos dieron con los facciosos que tenian ocupado el monte casi inaccesible. Se divisaban los caballos; pero mediaba la tabla del rio invadeable; esto no obstante se les intimó la rendicion á nombre de Isabel II.: la respuesta fue hacer fuego, que duró tres cuartos de hora. Y aprovechándose los facciosos de la oscuridad de la noche, pasaron el Guadiana á nado, y los valientes del Horcajo se apoderaron de cinco caballos que encontraron en el monte.

—Los infantes continúan en Puerto-llano, esperando, segun dicen, ordenes de la Reina, para marchar á Valencia.

Parece muy probable que S. M. la Reina Gobernadora pasará revista en la llanura de Alcorcon al ejército expedicionario y pacificador de Portugal: asegurándose bastante que parte de él se quedará de guarnicion en esta corte, y será reemplazada con igual fuerza de la guardia real, y de otro cuerpo.

—Cuentan que los sectarios de Zumalacarregui robaron y maltrataron un correo del gabinete francés, y el general Arispe, le ha dirigido una carta, previniéndole que al segundo ejemplar de esta naturaleza, entrará de acuerdo con el general, Marques de Moucayo á vengar tan escandaloso ultrage al derecho de gentes.

Granada 8 de Junio.—Esta ciudad disfruta un estado de salud satisfactoria, segun anteriormente se anunció por la junta municipal.

Dia 9 lo mismo.

Málaga 7 de Junio.—Por los partes oficiales de Benaosan y Ronda se sabe con satisfaccion cesaron totalmente las enfermedades que dieron margen á declarar á aquellos pueblos en ese estado de sospecha; quedando restituida su salud al buen estado que anteriormente tenían. En consecuencia la villa de Benaosan, y ciudad de Ronda quedan en libre trato y comunicacion.

Estrangeras.

Stockolmo 16 de Mayo. La comision de Constitucion de los estados, despues de adoptar con la mayoría de cinco votos la propuesta de que se formalizase la acusacion contra el secretario de estado Mr. Skohman, por el consejo que dió en el proyecto de ley relativo al banco, presentado á los estados, ha resuelto que con arreglo al párrafo 17 de la Constitucion, se ruegue á S. M. que mande borrar á Mr. Skogman de la lista de los consejeros de estado. Parece que ha faltado poco para que se hiciera la aplicacion del párrafo 106 que hubiera comprometido á todo el consejo; pero esta opinion ha sido desechada, porque el principal cargo recae sobre Mr. Skogman; el examen mas ámplio de la cuestion solo podra entablarse legítimamente de la sesion próxima. (Corresponsal de Hamburgo).

El Courier dice: Se asegura que el nuevo gabinete adoptará el principio de que es menester conceder por el pronto todas las reformas posibles, para detenerse luego, y rehusar cualquiera otra concesion; pero este principio nos parece erróneo. La necesidad de la reforma se ha originado de causas independientes del gabinete, que no ha podido subyugar la administracion de Vellington ¿Se puede esperar que otro gabinete sea mas afortunado? El gobierno y las instituciones de cada pais, deben rectificarse necesariamente con la marcha del siglo, y con las modificaciones sucesivas que acontecen en las costumbres, y en el estado social.

La sociedad, que no es otra cosa mas que una aglomeracion de individuos, cambia continuamente de aspecto, á medida que se multiplica, porque no tiene como los planetas, un movimiento de rotacion. ¿Puede por ventura citarse alguna época en que no se haya mudado parcialmente nuestras costumbres, y nuestras instituciones? ¿Puede asegurarse que no sucederá siempre así? El verdadero sistema conservador consistirá en modificar continuamente las instituciones, apenas estas dejan de convenir á las costumbres del pais. Cualesquiera que sean los ministros destinados á suceder á los que han hecho dimision, esperamos que desecharan el odioso axioma: *Hasta equi llegarás; pero no mas allá.*

Paris 7 de junio. El dia 3 del corriente desembarcó en Calais el príncipe Fernando de Sajonia Coburgo, que pasa á Bruselas. (D. de Paris).

La suscripcion abierta en Leon para socorrer á los soldados heridos en los acontecimientos del mes de abril ascendia el dia 2 del corriente á 150,956 francos, y la que se destina para dar igual socorro á las víctimas inocentes de las mismas ocurrencias, á 30,676 francos y 30 c.

(Correo de Leon).

Se ha verificado un convenio entre el director general de correos M. Couce y el duque de Richmond, superintendente de este ramo en Inglaterra, sobre la libre circulacion de periódicos en ambas naciones. A este propósito se lee en el Times: «El duque de Richmond tiene un derecho al reconocimiento público, y en particular al de la prensa. Su corta permanencia en Paris ha producido un resultado que debe ser muy favorable al público de los dos países. El convenio verificado ha hallanado todas las dificultades que se ofrecian. En adelante podran recibirse en toda la Francia periódicos ingleses, y transmitirse á todo el continente, y serán libres y francos de porte en las dos orillas del canal de la Mancha. Los periódicos franceses que salen de Francia para Inglaterra, ó que van por Inglaterra á cualquier parte del mundo, no pagarán mas que 4 sueldos de porte que se abonarán en Francia en vez de los 10 sueldos que se pagaban antes. Circularán en Inglaterra francos de porte? El director francés ha reclamado y se ha reservado el derecho de establecer los 4 sueldos en compensacion de los 8 sueldos de timbre que pagan los periódicos ingleses, mientras que son francos de porte en toda la Inglaterra. Como el derecho de timbre en Francia es solo de 5 céntimos, se disminuirá ó suprimirá este derecho cuando respectivamente se verifique esto mismo en el timbre inglés. Este convenio se pondrá en ejecucion dentro de algunas semanas. Otros varios puntos, sobre los cuales aun no están de acuerdo estas dos autoridades, serán objeto de un tratado separado, que se considerará como suplemento al del último otoño.» (D. de los Debates).

Se asegura que en Elvas (Yelves) han sido cogidas sumas considerables en especies que allí tenia depositadas D. Miguel Graduan su valor en 300.000, libras esterlinas, que hacen 7.500.000, francos.

Corre el rumor importantísimo de un tratado de alianza entre la Inglaterra, la Francia, y el Austria. Necesita y deseamos la confirmacion.

Los armamentos de Tolon se siguen con la mayor actividad, y las escuadras francesas se van reforzando.

El nuevo ministerio ingles ha obtenido en la camara de los comunes la imponente mayoría de 396 votos contra 270, en la cuestion de dotar la Iglesia protestante de Irlanda; pudiendo decirse que la mayoría de los hombres prudentes que desean las reformas, quieren se hagan con pulso, madurez y detencion.

El Monitor Otomano anuncia la formacion de una guardia nacional en Turquía. (Monitor).

JUDICIALES.

Sin embargo de las reiteradas cuanto desastrosas ocurrencias de la calle de las Minas esquina á la del Tesoro, de que hemos hablado en nuestro número anterior, pode-

mos asegurar como testigos oculares, que en la noche del 13 fué herido á paos un ex-voluntario realista que vive en la misma calle, á quien salvó la vida por presentarse en aquellos momentos el celador de policía del barrio de Buena-vista. Los agresores huyeron y no se sabe quienes son.

Monasterio, Estremadura, 18 de mayo. El Gobernador civil de Badajoz, sospechando de la correspondencia del P. Gros, mandó suspender la entrega hasta que se presentó en el correo con el mismo padre: hizo que le entregasen la de éste para que la leyese en su presencia; con efecto, había una carta de Zumalacarrégui en que le reconvenía por no tener prontos los diez mil hombres, supuesto tenía dinero. Le añadía que se hallaba sin medios y siempre con el enemigo encima. El Gobernador pasó á la celda del padre, y halló cincuenta mil duros en dinero, y seiscientos mil reales en papel. En su consecuencia puso al P. Gros en la cárcel en la sala de confesiones. (Revista núm. 242); ¿Cuántas de estas sorpresas pudieran hacer otros Gobernadores civiles y autoridades si con amor verdadero y constante autoridad velaran para descubrir tramas y facciones!

—**Bilbao 7 de Junio.** Ayer á las once de la mañana fueron fusilados seis facciosos cojidos en Baracaldo, por haber vuelto á la facción despues de acojidos al indulto; y sus nombres son: Juan Antonio Urgoiti, de Begonia; Juan Angel de Ibarreche, y Leonardo Gausti, de Begonia; Braulio Echevarria, Antonio Arenaza y Donato Ibarzabal, en Bilbao.

Cordova 9 de Junio. Para satisfaccion de los habitantes de esta provincia, se anuncia que en la mañana del 7 fue preso en la hermita de la Virgen de Gracia, extramuros de Benamejil el gefe de vandidos Chato Pedrosa de aquella vecindad, que tantas atrocidades ha cometido en este territorio, y en el de Málaga y Sevilla, debiéndose esta captura y otras ventajas conseguidas sobre sus secuaces á la actividad y patriotismo del bizarro capitán D. José Maria Poredano, comandante de una partida de 30 tiradores que costea á sus propias expensas, autorizado por el gobiernocivil.

CAUSAS CELEBRES.

En el número anterior habrán visto nuestros lectores el cargo que se hizo al duque de Villahermosa en la causa de que vamos tratando y las razones que alegó para refutarlo. Resta ahora que vean la prueba que suministró en corroboracion de sus asertos.

Dos testigos acordes en hecho, tiempo y circunstancias, deponen de ciencia propia, que el duque de Villahermosa solo tuvo por objeto en la visita que hizo á Antonio Perez, cuando este estaba preso en su casa de campo de orden del rey, ver las excelentes pinturas con que la tenia adornada y que tanto se ponderaba; que durante la visita que fue delante de los mismos, no se trató cosa alguna en contra del servicio de S. M.; y que despues de la visita solo oyeron hablar al duque del gusto y satisfaccion que habia tenido, y de lo que se habia oído á la vista de los cuadros en cuestion.

Cinco testigos intachables á las fojas 535, 577, 699, 916 y 1261 aseberan, que Antonio Perez no estaba preso con rigor en su casa de campo; que de ella salía á su placer; que paseaba por la corte, y que era visitado por los mas altos personajes y allegados á S. M. sin obstáculo alguno.

Otros cinco testigos, entre los cuales se cuenta á nuestro célebre Lupericio Leonardo de Argensola, dicen á las fojas 676, 535, 904, 730 y 613; que el duque de Villahermosa, ni antes ni despues de la visita de que se hace cargo, tuvo trato con Antonio Perez, lo que aseguran por tener trato con el duque muchos años, por estar continuamente en su casa y á su lado, y por no haber observado cosa en contrario.

Por un número mas que suficiente de testigos, se probó tambien por el duque, que en dicho año de 1584, se decia de público, que Antonio Perez volvía á la gracia de S. M., y que se le iban á entregar sus papeles y oficios.

Se probó del propio modo por el duque, como Antonio Perez se preciaba de aragonés, á cuyos fueros era muy afecto; que todos sabian sus proyectos de comprar casa en Zaragoza; que á el efecto estuvo en trato de algunas, y hay testigos que añaden y señalan hasta las mismas casas; y en fin, se articuló y probó por parte del duque, que si Antonio Perez hubiera sido osado de comunicarle cosa alguna en contra de S. M., que el duque le hubiera dado de puñaladas llevado del grande afecto que le profesaba en particular, y

del entusiasmo con que le servia en todas sus cosas y veneracion que prestaba á sus mandatos.

Consistiendo el cargo en que el duque visitó á Antonio Perez, y en no haber dado cuenta al rey de los proyectos que dicho Perez tenia de fugarse á Aragon, y la prueba en lo que se acaba de decir, facil es resolver que el cargo es infundado, y que el duque revatió del modo mas concluyente. *Ablaremos de los demas cargos.*

Biscelanea.

Modragon. Muchos propietarios, ostigados de las violencias de la faccion, se han guarecido á los pueblos ocupados por nuestras tropas, y la llamada diputacion á guerra de Guipuzcoa, les ha dirigido el oficio siguiente: "Diputacion á guerra de Guipuzcoa.—La villa de Mondragon, digna de mejor suerte, siguiendo el ejemplo de V. va ya quedando sin personas que la represente, contra todo el buen orden, usos, y costumbres del pais.

"Esta criminal conducta en los señores que en otros tiempos acaso han disputado el manejo del pueblo, me ha movido á tomar providencias, á fin de reparar los males que son consiguientes; y para lograr este importante objeto, se hace preciso que dentro de cuatro dias se presente V. en dicho pueblo, con el bien entendido de que en defecto á demas de confiscarle sus bienes para exigirle mil ducados de multa, será V. considerado como traidor á la patria, y como á tal me reservo aplicarle las penas establecidas en los fueros de Guipuzcoa.—Dios guarde á V. muchos años. De mi diputacion 28 de mayo de 1834.—Ignacio Lardizabal.—Manuel de Gustañaga secretario.—Sr. D. Vicente Cándido de Barrotia."

Algunos de los refugiados han despreciado el oficio sin molestarse en contestar; y otros lo han hecho remitiendo á la diputacion á guerra ejemplares de la gaceta extraordinaria de Madrid de 31 de mayo. (*Boletín de Alava*).

Sabemos con la mayor complacencia, que la faccion de Zumalacarrégui se va disminuyendo de dia en dia pues dejan las armas reconocidos del yerro que han cometido y ya invocan el escelso y augusto nombre de Isabel II y Cristina de Borbon nuestra augusta Reina Gobernadora.

Se asegura haber sido nombrado ministro de Hacienda el señor conde de Toreno: sentiríamos que esta noticia saliese fallida. *Pero no saldrá*

Badajoz: Difícil es dar una idea del entusiasmo de esta Ciudad á la entrada del héroe, que ha destruido rápidamente las maquinaciones de la usupacion, y asegurado el reposo de dos monarquías. El general Rodil gefe del ejército, escuchó las mas cordiales felicitaciones, á que contestaba con la afabilidad que le caracteriza: á sus ojos serán el primer galardón las bendiciones de los reconocidos habitantes del pueblo estremeño, sumiso, obediente y decidido por la justa causa.

Para movilizar rápida y cómodamente el ejército espedicionario, dispuso reunir en esta plaza 400 carros y 600 bagajes mayores y menores: el gobernador civil espidió órdenes á los pueblos comarcanos; y á pesar de la crítica de la estacion, á las 24 horas se acamparon en número de 700 carros y 1500 bagajes, con el deseo patriótico de trasladar las tropas á esterminar en pocos dias la faccion de las provincias, coronando las glorias del ejército.

INAUGURACION

AL BUSTO DE CERVANTES.

Estaba reservado por la Providencia á la inmortal Cristina hacer justicia por fin al literato eminente, al ingenio fecundo, al inmortal Cervantes, que con su ingeniosa é inimitable obra del Quijote ha estendido la fama del nombre español desde el oriente hasta el occidente. El dia 13 del corriente apareció en la casa donde vivió calle de Francos un monumento que recuerde su inestinguible memoria; y al pie una lápida con esta inscripcion: *Aquí vivió y murió Miguel de Cervantes Saavedra, cuyo ingenio admira el mundo.* Estrangeros, nos habeis criticado con razon por haber sido ingratos hasta ahora con este genio profundo y singular. Pero viviamos esclavos, y la tiranía hace la guerra aun á la memoria de los hombres sabios. Cristina nos dió la libertad, y al punto renacieron las virtudes, y entre ellas la gratitud y la justicia. Somos ya justos con el genio que nos immortalizó. Su busto construido por D. Francisco Elias de la real Academia de S. Fernando y costeado por el Señor Comisario General de Cruzada apareció muy rico de mérito artistico sobre la casa en que Cervantes vivió oculto, desconocido y pobre.

La estatua de este mismo genio divino, hecha en Roma por D. Antonio Sola, y costeada por el Excmo. Sr. Comisario de la Cruzada, se colocará en breve frente al salon destinado para los procuradores del reino. Loor eterno á los que han promovido y ejecutado tan noble idea.

CARTA DE ADAGIOS ESPAÑOLES.

Un sugeto fanático supersticioso y tocado de varios escrúpulos, pensaba debía evitar ciertas cosas que reputaba escándalos y temia la autoridad y ofender á la familia: vacilaba en el caso á su entender de conciencia, y en una larguísima carta consultó por tercera vez á un amigo muy sabio, que le contestó para disuadirle en los términos siguientes.

Buen venido Juan Garrido, que rollizo y que pulido. ¿Quién te ha ponido la cara de pocos amigos? ¿Y por qué me amenazas con la de R. ngo? Si es porque no nos hablamos desde que no nos vemos, yo te aseguro que lo de antaño es ogaño; y yendó dias y viniendo dias, veremos á Marta con sus pollos.

No te acucies ni te amogines, porque arrieros seinos, y en el camino nos toparemos. ¿No oiste decir que al cabo de los años mil, tornaron las aguas por do solian venir? Pues bien hombre, hecha pecho al agua, que mas vale tarde que nunca, y bien se está S. Pedro en Roma; cada uno es quien es; y si Pascual en su corral puede podar su parral, Bernardino en el camino puede beber de su vino; por eso se vende toda la baca, porque á unos les gusta la gorda y á otros la flaca; y aunque por S. Andres se ha de matar la res; mas sabe el loco en su casa que el cuerdo en la agena. Dígote esto, porque lo que no has comer déjlo cocer; que el abad avariado por un bodigo pierde ciento; y cada cual con su cada cual, que quiere decir, que cada oveja con su pareja, y á quien Dios se la dió, S. Pedro se la bendiga. Pero tu lo querrás meter á barato, diciendo que no es todo uno oliyo y aceituno, y que para bien redondo ser, buena redondura se necesita tener, con otros mil y quinientos; pero amigo mio, á perro viejo no hay tustus, que el trato con los franceses me hizo entederles la lengua.

¿No sabes que á la araña quitó la rueca el diablo, y por eso saca su tela del rabo? Pues ten pecho y criarás espaldas, que quien no se aventura, no pasa la mar; y á quien madruga Dios le ayuda, si va con buena intencion; por oír misa y echar cebada jamas se perdió jornada; y el almuerzo por temprano nunca perdió su valor, el verano por el frio y el invierno por calor, y al revés te lo digo porque me entiendas; que si ando así es desde que al revés me la vestí. No te pongas rostrituerto, ni me tengas como ceja sobre ojo, porque andaria la de Dios es Cristo, y la paz por el coro; y á fé que no hay corambre por incienso.

Lo mejor es tomar el tiempo conforme venga; y callar y callamos, que al buen callar le llaman Sancho, y quien calla piedras apaña; ademas de que en boca cerrada no entran moscas, y oveja que bala bocado pierde; con que así, ya que ojos que no ven, corazon que no siente, vayáanse las duras por las maduras. Esto no es poner la horca antes que el lugar, sino tener la barba sobre el hombro; pues la esperiencia que es la madre de la ciencia, enseña, que el que adelante no mira atrás se queda, y al freir los huevos lo veréis, si haceis cuenta sin la buéspeda. Tanto quiso el diablo á su hijo que le sacó los ojos: digolo, porque paparezo la maza de Fraga, que saca polvo debajo del agua; pero como no temo machacar, machacar, y poco n. e. l. r. ni machacar en hierro frio ni menos predicar en desierto; estoy erre que erre sin caer de mi burro, y paso una parte del año con arte y engaño, y la otra parte con engaño y arte, que en esto está el busilis y la consistidura. Gasté el papel dándote una fria y otra caliente, y poniendo entre col y col lechuga por lo que dice Melchor: omne tulit punctum, qui miscuit utile dulci: Lectorem delectando pariter que monendo.

Lo tradujo un Horacio flaco, por falta de carne, diciendo que como cada uno tiene su humor distinto, Gil sorbe lo blanco y Blas lo tinto.